

Considerando el Real Decreto 1497/81, de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su posterior revisión en el Real Decreto 1845/1994, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que regulan los Programas de Cooperación Educativa que establecen los fundamentos básicos que permiten la formación integral del alumno universitario y su adecuada inserción en el mundo mediante la realización de prácticas de estudiantes universitarios en empresas;

Considerando que el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el curriculum universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades;

Considerando la Resolución Rectoral 903/03 de 14.10.03, en la que se le atribuyen al Vicerrector de Asuntos Económicos, Empleo y Relación con la Empresa, entre otras las funciones de: relación de la Universidad con las empresas, integración de los estudiantes en la actividad profesional y prácticas de los estudiantes en Instituciones y empresas;

Vistos los informes favorables emitidos por el Observatorio Ocupacional de la UMH al respecto, y vista la propuesta del Vicerrector de Asuntos Económicos, Empleo y Relación con la Empresa, **el Consejo de Gobierno ACUERDA:**

Aprobar el “Convenio Singular de Colaboración en programas de cooperación educativa entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda y la Universidad Miguel Hernández de Elche”, para la realización de prácticas formativas por los estudiantes universitarios, en los siguientes términos:

“CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”.

En Valencia a de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Blasco Castany, Honorable Conseller de Territorio y Vivienda de la Generalitat, según el Decreto 7/2004, de 27 de agosto, del Presidente de la Generalitat, en nombre y representación de ésta, y expresamente facultado para este acto por Acuerdo del Consell de fecha 14 de enero de 2005.

Y de otra, el Excmo. y Magfo. Sr. Jesús Rodríguez Marín, en su calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud del Decreto 12/2003, de 18 de febrero, del Gobierno Valenciano.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

Primero

Que la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Generalitat suscribieron el 10 de septiembre de 1998, un convenio marco para la realización de prácticas formativas por los estudiantes universitarios como parte integrante de su formación.

Segundo

Que el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades.

Tercero

Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, siendo los programas de cooperación educativa que determina el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, actualizado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del alumno universitario y su adecuada inserción en el mundo ocupacional.

Cuarto

Que se pretende con ello darle la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de los futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

En consecuencia, se acuerda el presente convenio singular de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Conselleria de Territorio y Vivienda y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para la realización de prácticas formativas y proyectos de fin de carrera sin relación laboral en dependencias de la Conselleria de Territorio y Vivienda o en centros dependientes de ésta por parte de los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con el objetivo de complementar su formación universitaria.

SEGUNDA

Los tipos de prácticas formativas que realicen los alumnos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, al amparo del presente convenio, podrán ser prácticas integradas en los planes de estudios y prácticas voluntarias.

TERCERA

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación a los estudios y actividades en la Conselleria.

De conformidad con esto se cuantifica la asistencia semanal de los alumnos para realización de las actividades programadas en 25 horas, y un máximo de 6 meses, pudiendo realizarse una prórroga por un periodo de hasta 3 meses.

Como bolsa o ayuda económica los alumnos seleccionados recibirán una cantidad mensual de 400 euros (cuatrocientos euros), que se pagará mensualmente a los estudiantes en prácticas, previa certificación del subsecretario de la Conselleria.

Los alumnos podrán realizar prácticas formativas no retribuidas por la citada bolsa o ayuda económica.

CUARTA

Para el ejercicio presupuestario 2005, la Conselleria de Territorio y Vivienda financiará la realización de las prácticas formativas retribuidas con una cantidad de 7.500 euros (siete mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.01.442.20.4 línea T4818.

Dicha financiación queda condicionada a la existencia en los mencionados presupuestos de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de septiembre de 1994, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

QUINTA

Cada año realizarán las prácticas los alumnos de los centros de la Universidad Miguel Hernández de Elche en los servicios de la Conselleria de Territorio y Vivienda que se determinen por ambas partes, y se firmará la conformidad con el modelo previsto en el anexo de este convenio. La Conselleria se obliga a la remisión de una copia del mismo a cada alumno.

SEXTA

El Conseller de Territorio y Vivienda autoriza a la secretaria general administrativa para la realización de las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA

La Conselleria de Territorio y Vivienda asignará un funcionario que actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados en el programa correspondiente. La Universidad Miguel Hernández de Elche designará a su vez un tutor que supervisará y valorará la práctica realizada por el estudiante.

La Conselleria facilitará a los responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes están realizando prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

OCTAVA

Los alumnos inscritos en el programa, estarán sujetos al régimen y horario que en el mismo se determinan bajo la supervisión del tutor de la Conselleria que, en estrecha colaboración con el profesor tutor del programa en la Universidad, velará por su formación.

En el anexo se reflejará el proyecto formativo a realizar por el alumno en la Conselleria. Dicho proyecto deberá estar, en todo caso, refrendado por la dirección general o dirección territorial que corresponda y el centro docente al que pertenezca el alumno.

El alumno deberá contar con la previa autorización del tutor que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de la Conselleria, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales de la Conselleria o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor en la misma.

NOVENA

La Conselleria de Territorio y Vivienda y la Universidad Miguel Hernández de Elche no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente convenio. En particular, no derivará para la Conselleria de Territorio y Vivienda obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social al quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el seguro escolar, de accidente o equivalente.

En ningún caso y bajo ningún concepto la Conselleria de Territorio y Vivienda podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

DÉCIMA

Al finalizar el programa, el alumno tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación

UNDÉCIMA

El presente convenio se suscribe por un periodo de un año prorrogable, contando desde la fecha de la firma, pudiendo quedar resuelto en dicho periodo y previa denuncia de cualquiera de las partes, dejando que las acciones en marcha lleguen a su finalización.

En cada ejercicio presupuestario se formalizará una addenda en la que conste la consignación presupuestaria prevista en el mismo para la realización de las prácticas formativas retribuidas.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSELLER DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Rafael Blasco Castany

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Jesús Rodríguez Marín

